

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1138/2015

LEVANTA CUARENTENA

Temuco, 29/ 10/ 2015

VISTOS:

La Resolución N° 1151 de fecha 08 de Marzo de 2006 del Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece medida sanitaria para erradicación de la Brucelosis Bovina; la Resolución (Ex.) N° 1922 de fecha: 26/12/2008 de la Dirección Regional de La Araucanía, que somete a cuarentena el predio infectado; lo establecido en el DFL.RRA. N° 16 de 1963 sobre Sanidad Animal; lo dispuesto en la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y el informe epidemiológico pertinente.

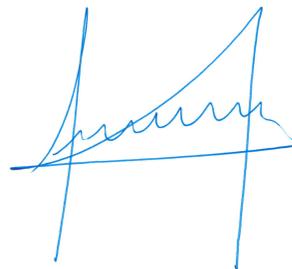
CONSIDERANDO:

1. La solicitud emitida por Oficio 993/2015 del 22-10-2015 de la Oficina SAG Angol y el Informe epidemiológico del Médico Veterinario Oficial.

RESUELVO:

1. **LEVANTESE LA CUARENTENA** dispuesta por la Resolución (Ex.) N° 1922 de fecha: 26/12/2008 de esta Dirección Regional, al Predio “**Fundo Japón**”, **RUP N° 09.2.09.0233**, propiedad de **Sr. Juan Gerardo Pooley Topali**, RUT [REDACTED]. Ubicado en la comuna de **Renaico**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



**EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA**

CWS/RSF/DJM/WBF/CWS

Distribución:

- Daniela Jimenez Maceiras - Encargado/a Regional de Jurídica Unidad Técnica Jurídica - Or.IX
- Waldo Arturo Brito Figueroa - Coordinador/a Regional Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.IX
- Christian Mauricio Wolf Salom - Jefe Oficina Angol - Or.IX
- Gerardo Pooley Topali

Región de La Araucanía - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[REDACTED]